

Sr. Spolina Spangnes.



Le contesta el Sr. Alcalde explicando de su conducta.

fundándose en que la conducta del Alcalde presidente, representante del Gob^o de S. M. contraria los propósitos de este, apartándose de la legalidad con actos que arguyen poca fe en sus amigos al nombrar por Alcaldes de barrio a personas que ni aun son electoras, con todo lo cual se desprestigia de aquel.

El Sr. Alcalde dice que va a contestar solo por deferencia al Sr. Spolina Spangnes puesto que el nombramiento de Alcaldes de barrio es de sus atribuciones, teniendo solo el deber de dar cuenta de ello al Ayuntamiento como ahora lo verifica. Fue es incorrecto que haya separado a ninguno de los Alcaldes citados, y nombrado otros dentro del período electoral puesto que este no ha comenzado sino desde el día 4 del actual en que aparece en el Boletín oficial, correspondiente al mismo la R. O. mandando hacer las elecciones y la convocatoria del Sr. Gobernador y los nombramientos a que se refiere la proposición han sido hechos antes de esa fecha, además de que una R. O. dada para un caso especial no anula las facultades que la Ley le concede como Alcalde. Niega que ninguno de los nombramientos hechos haya recaído en persona que no sea elector, y advierte finalmente que es una cuestión política la que se propone con la proposición aludida de que no debe tratarse en una Corporación esencialmente administrativa, previendo lo